



Radicado: D 2024070004277

Fecha: 04/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El (la) señor (a) **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.587.060**, Licenciado en Educación Español y Literatura, Especialista en Pedagogía Lúdica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas, código plaza 18327, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2684 del 29 de septiembre de 1997, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, y el (la) docente

El (la) señor (a) **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.367.284**, Licenciado en Español y Literatura, Especialista en Ética y Pedagogía, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de La Estrella, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 085 del 17 de noviembre de 1993, en el Departamento de Antioquia, posteriormente fue trasladada al Municipio de La Estrella mediante el Decreto 2018070003034 del 11 de octubre de 2018, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Estrella mediante oficio del 18 de septiembre de 2024

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 4 5 1 2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Departamento de Antioquia y el Municipio de la Estrella al encontrar que los (las) señores (as) **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA** y **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Municipio de la Estrella, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.587.060**, Licenciado en Educación Español y Literatura, Especialista en Pedagogía Lúdica, para la Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Principal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, en reemplazo de Carlos Arturo Álvarez Velásquez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 3 367 284, quien pasa al Departamento de Antioquia, el (la) señor (a) Guisao Gamboa viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas, código plaza 18327

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.367.284**, Licenciado en Español y Literatura, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas, código plaza 18327, en reemplazo de Robinson Octavio Guisao Gamboa, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98 587 060, quien pasa al Municipio de la Estrella

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA** y **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) docente **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez posesionado el (la) docente **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** El (la) docente **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del municipio de La Estrella tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **ROBINSON OCTAVIO GUISAO GAMBOA**, en el municipio de La Estrella, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al municipio de La Estrella

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		24-09-2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educacion		27-9-24
Revisó	Raul Humberto Berno Posada Director de Talento Humano		30-9-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		30-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma